ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MINÍMA CUANTÍA No. MC - 20250009

FECHA DE ACEPTACIÓN: 19 de junio de 2025
PROPONENTE: ECONTROL SYSTEMS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO RINCON SANTAMARIA
NIT: 900.733.260-9
TIPO CONTRATO: Prestación de Servicios.
CONTRATO NÚMERO: MC - 20250009.

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Soporte, actualización y mantenimiento preventivo y correctivo para 12 UPS propiedad de la Institución Universitaria de Envigado.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Es necesario realizar dos (2) mantenimientos preventivos para cada una de las 12 UPS de la institución, así como la correspondiente actualización de cada una de estas. En caso de que en dicho mantenimiento se detecten problemas o fallas en las UPS o sus componentes, se deberá realizar mantenimiento correctivo.

	DESCRIPCIÓN EQUIPO	MARCA	REFERENCIA	UBICACIÓN
1	UPS 6KVA BIFASICA	POWEST	TITAN	BLOQUE 1 (rack derecho)
2	UPS 6KVA BIFASICA	TRIPP LITE	SU6000	BLOQUE 4 (rack)
3	UPS 6KVA BIFASICA	MINUTEMAN ENDEAVOR	ED6000T	BLOQUE 5 (rack)
4	UPS 3KVA	MAGON	MGO/3KVA	BLOQUE 9 (rack)

	MONOFASICA			
5	UPS 6KVA BIFASICA	MTEK	JAL1106K9	BLOQUE 10
6	UPS 6KVA BIFASICA	POWEST	TITAN	BLOQUE 13 PLACA POLIDEPORTIVA (auditorio)
7	UPS 3KVA/2.7 KW	LIBERT	GXT-3000MTPLUS120	BLOQUE 2 RACK PORTERIA PEATONAL
8	UPS 3KVA/2.7 KW	LIBERT	GXT-3000MTPLUS120	RACK PORTERIA INGRESO VEHICULAR
9	UPS 3KVA/2.7 KW	LIBERT	GXT-3000MTPLUS120	RACK PORTERIA GIMNASIO
10	UPS 1KVA/900W	LIBERT	GXT4-1000RT120+ 19TRREDTNXR	BLOQUE 13 SW CONTROL ACCESO (auditorio)
11	UPS 3KVA/2.7 KW	AMERICAN POWER	AP 3KVA - TOWER	RACK PORTERIA SALIDA VEHICULAR
12	UPS 10KVA TRIFASICA	CDP	UPO 33 10H FAX	BLOQUE 14 CUARTO TECNICO

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 23.751.937) IVA INCLUIDO**, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

El valor estimado estará distribuido de la siguiente manera:

- CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($4.605.300) IVA INCLUIDO para el servicio de soporte, actualización y mantenimiento preventivo y correctivo de las 12 UPS.

- DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($19.146.637) IVA INCLUIDO se destinarán únicamente para repuestos correctivos que

puedan presentarse en la ejecución de las actividades, los cuales se ejecutarán solo, en la eventualidad de imprevistos no tenidos en cuenta en las fichas técnicas.

La Institución Universitaria no garantiza la ejecución total de este Ítem, toda vez que su destinación es exclusiva para el suministro e instalación de repuestos que se deban cambiar por el deterioro normal de los equipos o por daños que no sean ocasionados por causas externas al funcionamiento de los equipos cuando los equipos lo requieran.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.El contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos preventivos para cada una de las doce (12) UPS con las que cuenta la institución, en dicho mantenimiento se deberá tener presente como mínimo las siguientes actividades:

- Realizara la revisión general del estado de las UPS
- Efectuar procedimiento de verificación del estado general
- Realizar la actualización Firmware (en caso de ser necesario, dependiendo de la versión actual)
- Efectuara revisión de conectores internos, externos y periféricos
- Realizar la Tropicalización Sistema Lógico, recalibración sensores de temperatura del microprocesador, transformador de aislamiento, y semiconductores de Inversor
- Realizar el soplado interno de las UPS y componentes
- Limpieza Log de eventos o registros de alarma.
- Realizar la revisión de baterías con medición de carga y voltajes
- Las demás necesarias para llevar a cabo un mantenimiento optimo que permita el correcto funcionamiento de las UPS.

Nota: Los Mantenimientos deberán atenderse en sitio, es decir en la Institución Universitaria de Envigado. Teniendo en cuenta horarios de indisposición del servicio en cuatro de ellas, es decir se debe realizar en horarios no hábiles o sábados.

2.El contratista presentará el reporte técnico de actividades realizadas durante el mantenimiento preventivo, además de informar el estado de cada una de las UPS, con el fin de reemplazar las partes que sean necesarias.

Nota: En caso de requerirse remplazo o repuesto de partes de las UPS, el contratista notificará previamente al supervisor del contrato, quien autorizará el mantenimiento correctivo necesario, que se pagará de la bolsa de dinero disponible en el contrato.

3.En caso de que alguna UPS requiera el soporte o mantenimiento correctivo el contratista deberá suministrar el repuesto o parte correspondiente. Dicho repuesto debe ser presentado al supervisor del contrato previo a su instalación para su aprobación y deberá ser nuevo y contar con una garantía mínima de 12 meses si este aplica.

4.El contratista realizará las visitas o asistencias técnicas o de emergencias necesarias que se requieran durante la ejecución del contrato, los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas.

5.El contratista deberá garantizar a la Institución el correcto funcionamiento de las UPS luego de realizado el mantenimiento.

6.El contratista deberá coordinar con la jefe de la Oficina de Informática o a quien designe, la realización del mantenimiento, respecto de su cronograma.

7.El mantenimiento deberá ser realizado por personal especializado técnico idóneo con amplio conocimiento de los equipos y extensa experiencia en este tipo de labor.

8.En caso de presentarse daños a UPS o dispositivos que están conectados a esta ocasionados por mala manipulación o acciones realizadas durante el mantenimiento preventivo o soporte, el contratista asume los gastos de reparación o reposición de los dispositivos afectados por el suceso presentado.

9.Entregar junto a la factura un certificado de paz y salvo de seguridad social parafiscales firmado por el Represéntate Legal o el Revisor Fiscal.

10.Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).

11.Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

DEL CONTRATANTE:

- Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad
- Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de
- Cumplir con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes de las entidades estatales

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

SEXTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El lugar de entrega será en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así:

Un PRIMER pago, una vez el contratista haya realizado el primer mantenimiento preventivo en cada una de las doce (12) UPS de la Institución de conformidad con el valor ofertado en la propuesta económica. Lo anterior una vez haya entregado a satisfacción todos los documentos que soportan esta actividad y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Un SEGUNDO pago, una vez el contratista haya realizado el segundo mantenimiento preventivo en cada una de las doce (12) UPS de la Institución de conformidad con el valor ofertado en la propuesta económica. Lo anterior una vez haya entregado a satisfacción todos los documentos que soportan esta actividad y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Y únicamente si se requiere, se realizarán pagos parciales hasta agotar el valor de la bolsa de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.146.637) IVA INCLUIDO.

Pagos destinados a repuestos o correctivos que puedan presentarse en la ejecución de las actividades, los cuales se ejecutarán solo, en la eventualidad de imprevistos en el mantenimiento correctivo.

Se debe presentar informes del diagnóstico, cotización previa y la posible solución las cuales serán autorizadas por el supervisor del contrato. El pago se realizará según la necesidad de repuestos o correctivos autorizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2 : La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución, estará a cargo de la **Jefe de la Oficina de Informática o quien haga sus veces,** quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Exigir al Contratista mantener vigente las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. c) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. d) Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las

obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y f) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0334 expedido 22 de mayo de 2025 por la Analista de Presupuesto de la Institución.

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere **los dos (2) días posterior a la aceptación de la oferta**, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) Garantía de Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b)Garantía de Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Amparo para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a)** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b)** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c)** Se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d)** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del

presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES O POTESTADES EXORBITANTES: Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, podrá aplicarse previo un debido proceso, la terminación unilateral, modificación unilateral, interpretación unilateral y/o declaratoria de caducidad, con los efectos que ello conlleve, los cuales serían determinados en el correspondiente acto administrativo.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA INSTITUCIÓN, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes desde un mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula

penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, la Institución podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de la Institución Universitaria de Envigado, previo informe del supervisor asignado por la Institución sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y la Institución Universitaria de Envigado así lo consienta o acepte.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la

Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias,

incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente compromiso, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear, y en general, a no darle una destinación o uso distinto al que le fue previamente señalado, en relación con la INFORMACIÓN RESERVADA y/o DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, que por cualquier medio reciba o tenga acceso que por causa o con ocasión de los servicios o actividades realizadas, igualmente, respecto a cualquier otro activo de la información que, aunque no ostente el *carácter de reservada o confidencial*, resulte ser estratégico y cuya destinación o uso indebido pueda afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a custodiar, preservar y prevenir su mal uso, con el propósito de destinar o explotar dicha información únicamente para los fines frente a los cuales le fue suministrada o tuvo conocimiento de la misma, de suerte que, cualquier otra gestión, disposición o tratamiento se encuentra proscrito por no encontrarse dentro de las facultades autorizadas.

Parágrafo 1: Esta obligación se mantendrá por término indefinido, mientras la información accedida conserve la naturaleza de *confidencial, reservada y/o estratégica*, aún después de terminada cualquier

relación contractual, salvo que la misma se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente.

Parágrafo 2: En razón del presente compromiso que el CONTRATISTA ha asumido con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con ocasión de la relación contractual, acepta que ante el incumplimiento total o parcial del mismo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar y se tomarán las medidas respectivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, la gravedad del daño al interés público o bien jurídico protegido, la repetición y/o continuidad y/o las circunstancias de la infracción.

Parágrafo 3: Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA como responsable de los activos que estarán bajo su custodia, es responsable de: **I.** Proteger la información de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en todos los medios (físico, informático, magnético, óptico, electrónico telemático y todo soporte de información que pueda surgir en el futuro, etc.). **II** No retirar información *confidencial y/o reservada* de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO de las instalaciones sin la debida autorización del responsable del activo de información. **III.** Mantener, promover y velar por la confidencialidad de la información con la que trabaja evitando su exposición y divulgación a personal interno o externo que no sea explícitamente autorizado.

VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En desarrollo del objeto del contrato, como CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de acuerdo con las disposiciones legales en materia de contratación pública. Así mismo, en cumplimiento con las obligaciones legales de transparencia, publicación de información pública y bajo consentimiento expreso autorizo la divulgación de mi información a través de la plataforma pública SECOPII, sabiendo que dicha información estará disponible para su visualización, consulta y acceso por cualquier persona, sin restricciones a excepción de aquella información que por su carácter de reserva legal no pueda divulgarse.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II y en la página web de la Institución.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Será en la Carrera 27B N° 39 A Sur 57 Barrio San José – Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato. Que para el caso que nos concierne serian:

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, "*por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*"; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.**

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en

el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Pro-deporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

- **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso no está contemplado para el cobro de este impuesto toda vez que su cuantía es inferior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) ($298.794.000 en 2025).

- **RETE-IVA** (El asignado por ley)

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

TRIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA CUARTA REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, en el tiempo estipulado.

TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Envigado, 19 de 06 de 2025

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: TATIANA MARÍA PALACIO VÉLEZ
CONTRATISTA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA